



ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RECATEGORIZACIÓN DE LA PLAZA DE PROFESIONAL “A” PRESUPUESTADA PARA ESTE EJERCICIO FISCAL 2024 EN LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A CATEGORIA DE TÉCNICO “B”, ASI COMO LA CONTRATACIÓN DE DIVERSO PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS QUE ESTARÁ ADSCRITO A DISTINTAS ÁREAS DEL INSTITUTO.

G L O S A R I O:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
Ley de Planeación Hacendaria:	Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Michoacán.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 20 veinte de junio de 2023 dos mil veintitrés, mediante Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo **INE/CG446/2023**, aprobó el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2023-2024.



ACUERDO No. IEM-JEE-20/2024

SEGUNDO. El 30 treinta de agosto de 2023 dos mil veintitrés, mediante Sesión Ordinaria, el Consejo General, a través del Acuerdo **IEM-CG-45/2023**, aprobó el Calendario Electoral para el proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

TERCERO. El 5 cinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, en Sesión Especial el Consejo General, llevó a cabo la declaratoria de inicio de Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, a través del cual se elegirán Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

CUARTO. En Sesión Extraordinaria Urgente, el 23 de octubre de 2023, el Consejo General, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo **IEM-CG-58/2023**, relativo al Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2024.

QUINTO. El 19 diecinueve de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el Decreto Número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 20 de diciembre de la misma anualidad.

SEXTO. El 12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo **IEM-CG-11/2024**, relativo al ajuste del presupuesto del Instituto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, con motivo de la reducción determinada por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

SÉPTIMO. El 2 dos de junio de 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la jornada electoral para elegir diputaciones del Congreso y ayuntamientos de Michoacán.

OCTAVO. El cinco siguiente se llevó a cabo la sesión del Consejo del Comité Municipal de Irimbo del Instituto Electoral de Michoacán para el cómputo municipal. Al finalizarlo, se declaró la validez de la elección y entregó las constancias de mayoría y validez a la planilla ganadora postulada por el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional.

NOVENO. Inconformes con lo anterior, el 10 diez de junio siguiente, el Partido de la Revolución Democrática y su candidata a la Presidencia Municipal promovieron sendos juicios ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán solicitando la nulidad de la elección al estimar que se desplegaron violaciones graves, dolosas y determinantes que, de manera sistemática, vulneraron diversos principios rectores; y que se ejerció violencia política por razón de género.



ACUERDO No. IEM-JEE-20/2024

DÉCIMO. El 5 cinco de julio del presente año, el Tribunal local declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento y dejó sin efectos la declaración de validez de la elección, el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez entregadas a la planilla ganadora y, la asignación de regidurías por representación proporcional.

DÉCIMO PRIMERO. Dicha sentencia fue impugnada ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación quien el 21 veintiuno de agosto resolvió modificar la sentencia y confirmar la Nulidad de la Elección en el Ayuntamiento de Irimbo Michoacán.

DÉCIMO SEGUNDO. El 24 veinticuatro de agosto siguiente se presentó Recurso de Reconsideración ante la Sala Superior del Tribunal Electoral, quien confirmó la decisión tomada.

DÉCIMO TERCERO. El 10 diez de septiembre del presente año, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana presentó a la Presidencia el oficio IEM-DEECyPC-646/2024, donde solicita al Presidente someter a la Junta Estatal la autorización de una plaza de Técnico "B".

DECIMO CUARTO. El 12 doce de septiembre del año en curso, se recibió en la Presidencia los oficios IEM-DEAPyPP-241/2024, signado por la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; IEM-COEL-102/2024, signado por la Titular de la Oficialía Electoral; IEM-ODP-13/2024, signado por el titular de la oficialía de Partes; por el cual solicitan someter a consideración de la Junta Estatal la contratación de personal para auxiliar en las actividades de sus áreas.

Asimismo, en esa misma fecha el Presidente de este Instituto remitió a los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva el oficio IEM-P-2273/2024, por el cual solicita la autorización de la contratación de una persona para el área de Presidencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Facultades del Instituto. Los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 98 de la Ley General y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, con autonomía técnica y de gestión, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; el



desempeño de su función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; siendo un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, estando integrado el patrimonio del Instituto con los bienes muebles e inmuebles que sean destinados al cumplimiento de sus fines y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto.

Asimismo, el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por su parte, el artículo 31 del Código Electoral y el 6 del Reglamento Interior, dispone que los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia, la Junta Estatal Ejecutiva, la Coordinación de Fiscalización y el Órgano Interno de Control; además, como órganos desconcentrados se precisan a los Comités Municipales y los Comités Distritales.

SEGUNDO. Autonomía del Instituto y disposiciones presupuestales. El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por su parte, los artículos 99, numeral 2 y 104, incisos a), b), c) y r) de la Ley General, señalan que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, referente a las atribuciones de los Organismos Públicos Locales indica que entre sus funciones tienen las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la normativa del Instituto Nacional Electoral.

Por otro lado, el artículo 1 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que es de orden público, de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Local, en materia de planeación



ACUERDO No. IEM-JEE-20/2024

hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del gasto público que ejerzan los Entes Públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género.

Asimismo, el dispositivo 2, fracción XVI y XXXVI de la Ley en cita, define como "Entes Públicos" a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Municipios, los Órganos Autónomos y las Entidades de la Administración Pública del Estado, así como cualquier otro Ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones, así mismo, precisa que los Organismos Autónomos son: "Órganos con plena autonomía funcional y financiera creados por la Constitución Local o por las leyes, atribuidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo una función del Estado."

De igual manera, en su artículo 3 fracción V, establece que los Órganos Autónomos estarán sujetos a la Ley de Planeación Hacendaria antes referida, quedando ubicado dentro de ese supuesto el Instituto.

Por otro lado, el artículo 13 párrafo primero de la multicitada Ley de Planeación Hacendaria, precisa que la programación y presupuestación del Gasto Público del Gobierno del Estado, deberá de realizarse con base en los programas institucionales y especiales aprobados, en el caso de los organismos autónomos, por su órgano de gobierno.

Y, en su artículo 36, fracción I, dispone que en el ejercicio del gasto público, durante el año calendario a que corresponda el presupuesto, los titulares de las unidades de apoyo del Ejecutivo, de las Dependencias y de las Entidades previa autorización de la Secretaría, podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas, ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto, siendo entre otras, entre partidas de los capítulos de gasto corriente, para otorgar suficiencia a los requerimientos de sus unidades administrativas.

Asimismo, en su último párrafo, precisa que los organismos autónomos, previa autorización de sus órganos administrativos competentes, podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto.



Finalmente, el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria ya referida, precisa que los organismos autónomos serán los responsables de la aplicación y uso de los recursos que ejerzan.

TERCERO. Atribuciones de la Junta Estatal. Los artículos 38 y 39, fracciones I, II, VIII y IX, del Código Electoral y el 20, fracciones I, II, IV y VIII, del Reglamento Interior, refieren que la Junta Estatal es parte de los órganos centrales del Instituto, misma que está integrada por el Presidente del Consejo General, quien la presidirá; por la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, que será a la vez Secretario de la misma; y, por las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral; de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana; y, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral; que es competente para recibir, analizar y dictaminar las propuestas orgánicas, estructurales y organizativas que le sean formuladas por las áreas del Instituto; y que entre sus atribuciones se encuentran las de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, así como establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos del Instituto.

Asimismo, el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, establece entre otras consideraciones, que cuando los procesos electorales, o programa y proyectos específicos así lo requieran se podrá contratar personal eventual con la finalidad de apoyar las tareas que se deban desarrollar.

CUARTO. Suficiencia presupuestal del Instituto. Como se estableció en el antecedente Cuarto, el Consejo General, realizó el Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que contiene la proyección de gastos operativos, de los capítulos 1000 Servicios Personales 2000 Materiales y Suministros 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

En tal sentido el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el decreto 607, relativo al paquete presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024, en el que asignó para el Instituto la cantidad de \$770,000,000.00 (setecientos setenta millones 00/100 M.N.), por lo tanto, de conformidad con los principios de racionalidad y atendiendo a los trabajos inherentes al proceso electoral, el Consejo General determinó realizar diversos ajustes al presupuesto, es así que, por lo que ve al



CAPITULO 1000, 2000, 3000 y 5000, no así el 4000 por corresponder a las prerrogativas de los partidos políticos.

Por lo que dadas las economías presupuestarias que se realizaron en los meses anteriores de la presente anualidad, aplicadas a diferentes partidas de las contenidas dentro del Capítulo 1000 y 3000, se establece que el Instituto está en posibilidad de autorizar la contratación de personal eventual.

QUINTO. Consideraciones sobre la elección extraordinaria en el Ayuntamiento de Irimbo. El Tribunal Electoral del Estado de Michoacán declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento de Irimbo Michoacán porque hubo una campaña sistemática, continuada, reiterativa, inequitativa y permanente de publicaciones realizadas con la finalidad de denostar a la candidata recurrente a través de expresiones plagadas de estereotipos de género puede inhibir la participación libre de las mujeres víctimas de dichas conductas generando un desequilibrio en las condiciones de competencia electoral que la colocan en una situación de desventaja en razón de su género.

En ese sentido el tribunal razonó que hubo un desequilibrio provocado en detrimento de la candidata recurrente que trasgredió los principios constitucionales rectores del voto y el grado de afectación a los principios y valores mencionados fue determinante ya que no permitió una reflexión libre y razonada de las opciones políticas contendientes, mediante la difusión de mensajes discriminatorios, por lo que quedó acreditada la violencia política de género contra la candidata del Partido de la Revolución Democrática.

SEXTO. Necesidad de contratación de personal. Dado las cargas laborales que dejó el Proceso Electoral Ordinario y la preparación del Proceso Electoral extraordinario, dada la nulidad de la elección en el Municipio de Irimbo, Michoacán, se hace necesario realizar contrataciones de personal eventual, a fin de y dar cumplimiento a todas las actividades derivadas de las facultades y atribuciones de todas y cada una de las áreas siendo las siguientes:

La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana. La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana se encarga de diseñar, planear y ejecutar estrategias, programas y acciones que difundan el conocimiento de los derechos político-electorales y la participación de las y los michoacanos de todas las edades, lo que se traduce en las atribuciones siguientes:



ACUERDO No. IEM-JEE-20/2024

- I. *Dirigir la elaboración y ejecución de estrategias, programas o acciones de participación ciudadana destinados a la población para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales;*
- II. *Coordinar la capacitación, educación y asesoría que dentro del ámbito de su competencia deba realizar para promover la participación ciudadana y el ejercicio de derechos, así como el cumplimiento de obligaciones político-electorales;*
- III. *Proponer el contenido de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias, relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Entidad;*
- IV. *Planear y dirigir la promoción, preservación y difusión de la cultura de la participación ciudadana de acuerdo con los principios rectores contenidos en la normativa aplicable, con el propósito de que la población intervenga en los asuntos públicos de su comunidad y entidad federativa;*
- V. *Proponer contenidos y materiales que contribuyan a la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para coadyuvar al desarrollo de la cultura política democrática en la Entidad;*
- VI. *Desarrollar trabajos con instituciones del sector educativo, autoridades gubernamentales y organizaciones civiles para la promoción de los intereses comunitarios y desarrollo de los principios de la participación ciudadana;*
- VII. *Explorar áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten la intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos;*
- VIII. *Coordinar la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos, documentación, estrategias y procedimientos de capacitación utilizados en los mecanismos de participación ciudadana, con el fin de retroalimentar dichos procesos;*
- IX. *Desarrollar las campañas institucionales de promoción del voto y participación ciudadana;*
- X. *Coordinar y Dirigir los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional;*
- XI. *Realizar tareas de verificación, respecto a la aplicación de estrategias y programas que defina el Instituto Nacional para la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral en los procesos electorales local, concurrente y extraordinario;*
- XII. *Coadyuvar en la integración, instalación y funcionamiento de las mesas receptoras para los mecanismos de participación ciudadana;*
- XIII. *Promover la suscripción de convenios de cooperación para elaborar los planes de estudio, relacionados con los mecanismos de*



ACUERDO No. IEM-JEE-20/2024

- participación ciudadana existentes en el estado, con instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación, organizaciones académicas y de la sociedad civil;*
- XIV. *Asesorar y capacitar a los órganos de representación ciudadana en la elaboración y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana en los que el Instituto, tenga atribuciones para el desarrollo de los mismos;*
- XV. *Mantener actualizado el directorio de instituciones educativas de todos los niveles, de sindicatos, de organizaciones no gubernamentales, instituciones de gobierno municipal, estatal y federal, que se encuentren instaladas en el estado;*
- XVI. *Rendir los informes que le sean solicitados por el Consejo General, las Consejerías, la Junta o la Presidencia; y,*
- XVII. *Las demás que determine la normativa aplicable.*

Por lo que con dichas atribuciones, esta área interactúa de manera cercana con la sociedad michoacana en el desarrollando de los planes y programas que se tienen durante todo el año y más durante un proceso electoral, enfocándose en estrategias de corto y largo plazo que buscan incidir de manera inmediata para que la ciudadanía ejerza su derecho voto, lo que implica el desarrollo de actividades como las campañas institucionales de promoción del voto y participación ciudadana; coordinar y dirigir los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional; realizar tareas de verificación, respecto a la aplicación de estrategias y programas que defina el Instituto Nacional para la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral en los procesos electorales local, concurrente y extraordinario; cuestiones que se traducen en un aumento en la carga de trabajo, por lo que se hace necesario la contratación de personal adicional para solventar con mayor eficiencia dichas actividades.

En esas condiciones, derivado de la designación de la persona que ocupará el puesto de la Asistencia Técnica de Educación Cívica, adscrita a esta Dirección Ejecutiva, esto como resultado de su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante lista de reserva del Concurso Público 2022-2023 para los OPLES, aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo IEM-CG-237/2024, la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, mediante oficio IEM-DEECyPC-646/2024, solicitó al Presidente de este Instituto someter a los integrantes de la Junta Estatal la autorización de una plaza con categoría de Técnico "B", para que la ocupe, quien se venía desempeñando como Encargado de



Despacho de la Asistencia Técnica de Educación Cívica, en razón del perfil que se necesita para el desarrollo de las actividades propias de dicha Dirección.

Es importante señalar que en el referido oficio la directora informa que desde el mes de julio del presente año se encuentra vacante una plaza de Profesional "A" presupuestada para todo el Ejercicio Fiscal 2024.

Ahora, atendiendo al desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Irimbo, Michoacán y a las actividades específicas y propias que realiza la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y de Participación Ciudadana, es que debe de contar con personal especializado y perfiles específicos, a efecto de garantizar el desarrollo de las actividades que se realizan en dicha Dirección Ejecutiva, como lo es el diseño y seguimiento en las capacitaciones, programas y todo lo que implica la organización de un proceso electoral por parte de la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana, por lo que se estima procedente recategorizar la plaza de Profesional "A" a categoría de Técnico "B", para que sea ocupada por quien se venía desempeñando como encargado de despacho de la Asistencia Técnica de Educación Cívica, en virtud de las responsabilidades que se van a encomendar y de la carga laboral con que se cuenta en el área y evitar poner en riesgo el cumplimiento de las metas y objetivos propios de esa Dirección, dentro del Proceso Electoral Extraordinario.

Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos. La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos es el área encargada de proveer las necesidades administrativas del Órgano Central del Instituto Electoral de Michoacán y de los Comités Distritales y Municipales en periodo de proceso electoral, así como de realizar la entrega oportuna de las prerrogativas a los partidos políticos.

Para el desarrollo de esos objetivos cuenta con cinco unidades técnicas: de planeación, encargada principalmente de la proyección del presupuesto y los proyectos inherentes al mismo; de recursos humanos, que se avoca a la administración del capital humano; de recursos materiales y servicios, a quien corresponde proveer los recursos materiales necesarios para la operatividad de las diversas áreas; de contabilidad, que debe registrar la contabilidad en el sistema correspondiente; y, de finanzas, quien tiene como función operar el presupuesto económico y financiero del Instituto contando con las atribuciones siguiente:

ACUERDO No. IEM-JEE-20/2024

- I. Formular, en coordinación con las demás áreas del Instituto, los proyectos consolidados del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos;
- II. Elaborar el proyecto de calendario de pago de prerrogativas y someterlo a la consideración del Consejo General;
- III. Atender las necesidades administrativas de las áreas del instituto;
- IV. Elaborar, en coordinación con las demás áreas del Instituto, los proyectos, estudios y propuestas para la modificación de normas, sistemas y procedimientos de administración interna y proponerlos ante la Junta o el Consejo General, según el caso, para la formulación de los acuerdos correspondientes;
- V. Diseñar y aplicar los sistemas necesarios para operar los programas de administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;
- VI. Atender los acuerdos del Consejo General y la Junta en las materias que son de su competencia;
- VII. Gestionar de manera oportuna, ante la autoridad correspondiente los recursos presupuestales de Instituto;
- VIII. Gestionar lo conducente para el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales y el pago de servicios públicos del Instituto;
- IX. Ejercer y controlar el presupuesto de egresos de conformidad con las normas aprobadas por la Junta;
- X. Proponer a la Junta las medidas organizativas, técnicas y administrativas que considere pertinentes, para mejorar el funcionamiento de la Dirección Ejecutiva y sus propias áreas;
- XI. Presentar cada cuatro meses al Consejo General el informe detallado sobre la situación programática, presupuestaria, financiera y administrativa del Instituto;
- XII. Presentar al Consejo General los estados financieros del ejercicio anterior del Instituto a más tardar el 31 treinta y uno de marzo del año inmediato posterior al del ejercicio al que corresponden;
- XIII. Definir, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, las funciones que en materia administrativa deberá cumplir la Coordinación de Órganos Desconcentrados durante el proceso electoral;
- XIV. Tramitar y ministrar oportunamente las prerrogativas a los partidos políticos y candidaturas independientes, conforme a lo aprobado por el Consejo General;
- XV. Llevar el libro de registro de los directivos de los partidos políticos acreditados o con registro ante el Instituto, dirigentes de las agrupaciones políticas locales, aspirantes a candidatos y candidatas, así como representantes ante los órganos electorales;



ACUERDO No. IEM-JEE-20/2024

- XVI. *Actualizar el registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación;*
- XVII. *Formular los informes que en su caso, sean requeridos por el Instituto Nacional, respecto al registro de partidos políticos estatales, agrupaciones políticas locales, aspirantes a candidatos y candidatas, así como representantes ante los órganos electorales del Instituto;*
- XVIII. *Hacer efectivas las multas derivadas de los procedimientos de responsabilidad correspondientes, así como en caso de incumplimiento por parte de los sujetos obligados, notificar a la autoridad competente para efecto de que se inicie el procedimiento atinente;*
- XIX. *Rendir los informes que le sean solicitados por el Consejo General, las Consejerías, la Junta o la Presidencia; y,*
- XX. *Las demás que determine la normativa aplicable.*

En tal sentido, el Área Técnica de Contabilidad implementa y ejecuta los mecanismos de contabilidad a través del sistema correspondiente, y de diversas atribuciones entre las que destaca verificar que la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones cumpla con los requisitos legales; cuestión que con del Proceso Electoral Extraordinario aumenta la carga de trabajo que ordinariamente se lleva a cabo, además de que los expedientes que se generaron con el proceso electoral ordinario deben ser escaneados y archivados, y por otro lado el apoyo a la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025, que debe ser aprobado por el Consejo General de este Instituto en el mes de octubre del presente año, lo que implica la necesidad de personal para ello.

Por su parte, el Área Técnica de Recursos Humanos se encarga de laborar y mantener actualizado el Catálogo de Puestos, tabulador de sueldos y sistema de prestaciones del personal, cumplir con las obligaciones fiscales y de seguridad social del Instituto, Integrar el archivo del personal entre otras cosas, además de que con el Proceso Electoral Extraordinario se requiere contratación nuevamente de personal lo que genera nuevamente una carga de trabajo, además como marte de la Dirección Ejecutiva de Administración debe coadyuvar en la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto.

Por lo que ve al Área Técnica de Recursos Materiales y Servicios realiza las actividades que permitan organizar los procedimientos de provisión de los recursos materiales necesarios, para la operación del Instituto, considerando su aplicación tanto a nivel central como en los órganos desconcentrados, por lo que al declararse



ACUERDO No. IEM-JEE-20/2024

la nulidad de la elección, se tendrán que retomar las actividades propias de un proceso electoral lo que conlleva un aumento en la carga cotidiana de trabajo, además de que igual que las dos áreas anteriores debe apoyar en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto al formar parte de la referida Dirección Ejecutiva.

En tal sentido, y para el apoyo del cumplimiento de todas las actividades anteriormente descritas, se hace necesario autorizar de la contratación temporal de tres personas con categoría de Profesional "B", para el auxilio de las Áreas Técnicas de Contabilidad, Recursos Humanos y Recursos Materiales que pertenece a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, por el periodo de un mes, ello en atención oficio IEM-DEAPyPP-241/2024, signado por la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante solicitó al Presidente de este Instituto someter a los integrantes de la Junta Estatal la autorización de la contratación temporal de 3 personas.

Oficialía Electoral. La Coordinación de la Oficialía Electoral, será la encargada de ejercer la función de Oficialía Electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral, con la fe pública que para tal efecto delegue la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, dicha función se regirá en términos de su propio reglamento para el ejercicio de sus funciones, y contará con una o un Coordinador de Oficialía Electoral, quien tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Llevar el registro del ejercicio de la función de Oficialía Electoral;*
- II. Certificar actos y elaborar las actas correspondientes, en términos de su propia reglamentación;*
- III. Elaborar y remitir los avisos de los procedimientos, recursos y juicios a las autoridades jurisdiccionales correspondientes, por instrucciones de la o el titular de la Secretaría Ejecutiva o de la o el Coordinador de lo Contencioso Electoral;*
- IV. Practicar las notificaciones procesales, ya sean personales, por oficio, estrados y en su caso, electrónicas; así como efectuar citatorios y levantar las razones correspondientes, en términos de la normativa procesal aplicable; y*
- V. Las demás que establezca la normativa aplicable.*

En ese sentido, la Titular del la Coordinación de la Oficialía Electoral solicitó mediante oficio IEM-COEL-102/2024, la posibilidad de contar con dos personas más para atender con oportunidad la carga de trabajo que actualmente existe en dicha



ACUERDO No. IEM-JEE-20/2024

coordinación destacando de manera ejemplificativa las actividades que se han llevado a cabo siendo las siguientes:

- Se realizan diariamente actas de verificación ordenadas por la Coordinación de lo Contencioso, relativas a Procedimientos Especiales Sancionadores y Procedimientos Especiales Sancionadores en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género; lo que implica que aún se deban realizar actas de verificación, potencialmente, para cada uno de los expedientes.
- Se llevan a cabo, entre cinco y diez notificaciones diarias en el interior del estado, así como a Toluca y Ciudad de México, relativas a los Procedimientos Especiales Sancionadores, Procedimientos Especiales Sancionadores en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género o requerimientos de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; lo que implica tres o cuatro salidas foráneas diarias de personal.
- Se realizan diariamente, entre veinte y veinticinco notificaciones en la ciudad de Morelia, relativas a los Procedimientos Especiales Sancionadores y Procedimientos Especiales Sancionadores en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género.
- Se realizan semanalmente, un promedio de 3 diligencias de certificación de Capacitaciones en materia de Interés Superior de la Niñez, a solicitud de la Coordinación de Igualdad de Género No Discriminación y Derechos Humanos.
- Se realizan semanalmente, un promedio de 2 diligencias de certificación de bardas y anuncios en diversos municipios del interior del estado, relativas a los Procedimientos Especiales Sancionadores y Procedimientos Especiales Sancionadores en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género.

Por lo que atendiendo a lo anterior se considera necesario la contratación temporal de dos personas por un mes, con categoría de Profesional "A", para el apoyo de las actividades de la Coordinación de la Oficialía Electoral.

Oficialía de Partes. La Coordinación de la Oficialía de Partes, es la encargada de la recepción, sistematización, distribución de la correspondencia y documentación dirigida al Instituto, así como aquella que el Instituto envíe al exterior, con excepción de las notificaciones procesales, cuya responsabilidad recae en la Coordinación de la Oficialía Electoral. Dicha coordinación contará con una o un técnico de oficialía de partes, el cual tendrá las siguientes atribuciones:



ACUERDO No. IEM-JEE-20/2024

- I. *Recibir y relacionar la documentación que se presente ante dicho departamento, asentando la fecha, hora de presentación y anexos;*
- II. *Llevar un registro clasificado, de la recepción de documentos y paquetes, según los criterios que establezca la Secretaría Ejecutiva.*
- III. *Conservar y vigilar bajo su responsabilidad, los sellos de recibo, el foliador y demás utensilios que se manejen para el cumplimiento de sus obligaciones;*
- IV. *Instrumentar los registros que se consideren indispensables para el mejor y adecuado control de la documentación recibida;*
- V. *Elaborar los informes y reportes estadísticos que le sean requeridos por la Secretaría;*
- VI. *Recibir de las áreas del Instituto, las comunicaciones y documentación dirigidas al exterior, a efecto de realizar la entrega correspondiente, debiendo llevar un registro de todas ellas, así como de los acuses de recibo atinentes.*

Se exceptuará la práctica de notificaciones procesales de acuerdo a lo señalado en el artículo 83 Quarter, fracción IV, del presente Reglamento.
- VII. *Garantizar la recepción de documentos en los casos que deba cubrirse guardias de vencimiento de plazos o cumplimiento de términos;*
- VIII. *Las demás que le sean encomendadas por el superior jerárquico. La o el titular de la Secretaría podrá emitir un Manual de Procedimiento que regule las actividades que llevará a cabo.*
- IX. *A solicitud de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y previo acuerdo de delegación de fe pública, durante la etapa de procesos electorales o en circunstancias excepcionales, ejercer la función de Oficialía Electoral.*

En tal sentido, mediante oficio IEM-ODP-13/2024, el titular de la Oficialía de Partes hizo del conocimiento del Presidente de este Instituto la situación de la Coordinación de Oficialía de Partes, en donde destaca que los últimos días se han visto rebasados con la carga de trabajo, debido a que si bien el proceso electoral ha concluido, el tema de la recepción de documentos, relacionados con los Procedimientos Especiales Sancionadores que se encuentra tramitando la Coordinación de lo Contencioso Electoral, nos mantiene en labores diarias en horario corrido de 9:00 am a 9:00 pm, además le informa que el tema de las consultas y demás gestiones que se encuentra tramitando la Coordinación de Atención a los Pueblos Indígenas,



ACUERDO No. IEM-JEE-20/2024

a aumentado por las múltiples notificaciones tanto al interior de Morelia, como al exterior, por tratarse de notificaciones a autoridades de las comunidades indígenas con las que se mantiene constante contacto, todo ello, adicional a la carga de trabajo regular con la que cuenta la Coordinación, para la recepción y notificación de oficios, del resto de las áreas que conforman este Instituto y el personal con el que se cuenta es insuficiente para realizar en tiempo y forma dichas obligaciones.

Por tales condiciones, y atendiendo a que la Oficialía de Partes es un área medular del Instituto por las funciones y obligaciones con las que cuenta, entre ellas la de recepción de toda la documentación que llega al Instituto y en determinados casos la notificación de la documentación que generan las diversas áreas del Instituto lo cual debe de forma oportuna en tiempo y forma, es que se autoriza la contratación temporal de una persona con categoría Profesional "A", por el periodo de un mes.

Presidencia. La persona Asistente de Presidencia, realiza actividades operativas que coadyuvan con el buen funcionamiento de la misma entre las que destacan, la recepción de documentación y turnó de la misma, al área correspondiente para su atención, es la encargada de la elaboración de los formatos de transparencia y archivo, así como la contestación de las solicitudes de información, llevar el control de los oficios, así como la elaboración de los mismos, además de auxiliar al titular en el control y manejo de la documentación propia de presidencia dándole el trámite correspondiente, así como en todo lo que le solicite.

Por lo anterior, mediante oficio IEM-P-2273/2024, el Presidente de este Instituto solicito a la Junta Estatal Ejecutiva la contratación por honorarios de una persona por los 4 meses restantes del año, en virtud de que, en la plantilla correspondiente dicha Presidencia, solo se consideró el puesto de Asistente de Presidencia hasta el mes de agosto, y dada la importancia de dicha área, es necesario que haya personal para coadyubar con el titular en la recepción, turno y atención a todas las solicitudes y documentos que ingresan a la Presidencia.

En ese sentido dadas las economías presupuestales que el Instituto ha realizado en los meses anteriores, existe partida para contratación de personal dentro de los Capítulos 1000 y 3000, por lo que se está en posibilidad de ser necesario, realizar transferencias de recursos financieros entre partidas presupuestales del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2024, ello a fin de dotar de suficiencia y liquidez, sin que ello implique una afectación en el presupuesto establecido para el Ejercicio Fiscal 2024, ni se comprometa el recurso más allá de lo que se tiene presupuestado.



Con base en los Considerandos anteriores se propone:

- La recategorización de la plaza de Profesional "A" a la de Técnico "B" de la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
- La contratación de 3 personas mediante la modalidad de honorarios, dentro del Capítulo 3000 con una percepción de un importe igualitario a la categoría de Profesional "B", por un periodo de un mes
- La contratación de 4 personas mediante la modalidad de honorarios, dentro del Capítulo 3000 con una percepción de un importe igualitario categoría de Profesional "A", 1 por el periodo de 4 meses y las 3 restantes por un periodo de un mes.

Así, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración de la Junta Estatal, el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RECATEGORIZACIÓN DE LA PLAZA DE PROFESIONAL "A" PRESUPUESTADA PARA ESTE EJERCICIO FISCAL 2024 EN LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A CATEGORIA DE TÉCNICO "B", ASI COMO LA CONTRATACIÓN DE DIVERSO PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS QUE ESTARÁ ADSCRITO A DISTINTAS ÁREAS DEL INSTITUTO.

PRIMERO. La Junta Estatal Ejecutiva es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo precisado en los Considerandos Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza la recategorización de la plaza de Profesional "A" adscrita a la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana a categoría de Técnico "B", y la contratación de 7 personas en la modalidad de honorarios dentro del Capítulo 3000, de las cuales 3 con una percepción de un importe igualitario a la categoría de Profesional "B", por un mes, 4 personas con una percepción de un importe igualitario a la categoría de Profesional "A" siendo de estas 3 por un mes y 1 por cuatro meses.

TERCERO. Se instruye a la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, realice las gestiones necesarias para la contratación de 1 personas con cargo al Capítulo 1000, conforme a lo establecido en el presente



Acuerdo; y 7 personas con cargo al Capítulo 3000, y de ser necesario dotar de suficiencia presupuestaria para ello en ambos casos, con los montos establecidos en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que este Acuerdo se publique en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 13 de septiembre de 2024, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas: Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores, Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Técnica en funciones y Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Maestra Erandi Reyes Pérez Casado.

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente del Instituto
Electoral de Michoacán

Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Secretaria Técnica en Funciones y
Directora Ejecutiva de Educación
Cívica y Participación Ciudadana del
Instituto Electoral de Michoacán



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Mtra. Norma Gaspar Flores.
Directora Ejecutiva de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del
Instituto Electoral de Michoacán

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola

Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Electoral.